



**PROTOCOLO LOPIVI DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A
LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

ARRIBAS CIRCO

Entidad: Kanbahiota Trup

NIF: G84188408

Domicilio: Calle Suiza S/N, 28521 Rivas Vaciamadrid (Madrid)

Ámbito de actuación: Actividades de circo, formación artística, ocio educativo y actividades culturales con infancia y adolescencia.

1. INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN

Kanbahiota Trup es una asociación dedicada al circo, la educación artística y el desarrollo comunitario a través de actividades dirigidas a infancia, adolescencia y personas jóvenes. La asociación considera imprescindible garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes participen en un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia.

Este protocolo se elabora y fundamenta rigurosamente en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de menores, destacando el siguiente marco legal de referencia:

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI):** Esta norma sectorial constituye el eje central de este documento, obligando a las entidades que realizan actividades deportivas, culturales, de ocio y artísticas con menores a implantar protocolos de actuación, prevención y la figura del Delegado de Protección.
- **Constitución Española (Artículo 39):** Establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y especialmente de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales.
- **Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989):** Tratado internacional ratificado por España que consagra el principio del interés superior del menor como norma de rango superior en cualquier decisión o política que les afecte.



- **Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor:** Marco estatal que regula los derechos fundamentales de los menores y los deberes de protección de los ciudadanos y entidades públicas o privadas.
- **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD):** Regula el tratamiento estricto y confidencial de los datos de carácter confidencial e imágenes de los menores implicados.

Más allá del estricto cumplimiento legal, Kanbahiota Trup asume este compromiso institucional como parte fundamental de sus valores educativos, sociales y artísticos.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Todas las personas vinculadas a Kanbahiota Trup se comprometen a actuar conforme a los siguientes principios rectores:

- Protección integral de la infancia y adolescencia.
- Buen trato y respeto mutuo.
- Igualdad y no discriminación.
- Participación activa de niños, niñas y adolescentes.
- Inclusión y respeto a la diversidad.
- Perspectiva de género.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Escucha activa y acompañamiento emocional.
- Tolerancia cero ante cualquier forma de violencia.
- Prioridad absoluta del interés superior del menor.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo y sus obligaciones vinculantes serán de aplicación en los siguientes ámbitos:

Ámbito de las Actividades (¿Dónde aplica?)	Ámbito Subjetivo (¿A quién obliga?)
Todas las actividades organizadas por Kanbahiota Trup.	Personal contratado por la entidad.
Clases, entrenamientos, talleres y ensayos artísticos.	Profesorado, monitores y monitoras.
Campamentos, convivencias, pernoctas y salidas.	Personal de voluntariado.
Actividades extraordinarias, galas y espectáculos públicos.	Personas en prácticas formativas.
Espacios físicos (sedes, carpas) y entornos digitales de la asociación.	Colaboradores y colaboradoras externas.
Cualquier desplazamiento oficial bajo la tutela de la entidad.	Familias y personas menores de edad participantes.

4. DEFINICIONES BÁSICAS

Violencia: Se entiende por violencia cualquier acción, omisión o trato negligente que prive a niños, niñas o adolescentes de sus derechos y bienestar, o que interfiera directamente en su correcto desarrollo físico, emocional, psicológico o social. Bajo el marco normativo de la LOPIVI, se incluye explícitamente:

- Maltrato físico e integridad corporal.
- Maltrato psicológico, emocional o relacional.
- Acoso o bullying entre iguales.
- Ciberacoso (cyberbullying, grooming, sexting sin consentimiento) en entornos virtuales.



- Abuso, agresión o explotación sexual.
- Violencia verbal, insultos o amenazas.
- Discriminación por cualquier causa (raza, género, orientación, religión, capacidad).
- Negligencia o abandono en las necesidades de cuidado básico.
- Humillaciones, vejaciones o castigos físicos y degradantes.

Buen trato: El buen trato implica la construcción activa de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la empatía, la escucha y el acompañamiento emocional adaptado a la madurez del menor. Supone promover de forma proactiva espacios seguros donde niños, niñas y adolescentes puedan expresarse libremente, sentirse protegidos y participar activamente del proceso creativo y social.

5. ENTORNO SEGURO Y CULTURA DE BUEN TRATO

Kanbahiota Trup promoverá activamente un entorno seguro mediante la implementación práctica de:

- Relaciones educativas afectivas, respetuosas y asertivas.
- Comunicación institucional y personal no violenta.
- Espacios plenamente inclusivos y libres de cualquier tipo de discriminación.
- Supervisión y ratios de control adecuadas en todas las actividades.
- Participación informada y activa de las familias.
- Formación obligatoria y continua del equipo humano.
- Prevención y evaluación periódica de situaciones de riesgo potencial.



6. DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR

De conformidad con el Artículo 35 de la LOPIVI, Kanbahiota Trup designa formalmente como persona responsable de bienestar y protección de la infancia (Delegado/a de Protección) a:

Nombre de la Delegada: Rossina Castelli Acquarone

Sus funciones básicas asignadas son:

- Velar minuciosamente por el cumplimiento íntegro del presente protocolo.
- Escuchar, acoger y acompañar debidamente a niños, niñas y adolescentes.
- Recibir e instruir todas las comunicaciones, sospechas e incidencias de protección a través de los canales oficiales habilitados.
- Activar el procedimiento de actuación de manera inmediata cuando sea necesario.
- Coordinarse fluidamente con las familias, servicios sociales y entidades externas.
- Promover y coordinar las acciones formativas y de prevención en la entidad.

Cualquier participante, familia o miembro del equipo puede ponerse en contacto directo con la

Delegada mediante los siguientes **canales de contacto oficiales**:

- **Teléfono directo:** 611 41 53 14
- **Correo electrónico especializado:** lopivi@arribacirco.com
- **Formulario web de protección:** Disponible en el sitio web de la entidad para el envío digital y seguro de comunicaciones.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL ADULTO

Todas las personas adultas vinculadas contractualmente o por voluntariado a la entidad deberán observar el siguiente régimen de conducta de obligado cumplimiento:



Obligaciones de hacer:

- Tratar a los menores con el máximo respeto, consideración y dignidad.
- Mantener en todo momento una actitud estrictamente pedagógica, profesional y asertiva.
- Favorecer los canales de participación y practicar la escucha activa.
- Utilizar un lenguaje adecuado, constructivo, inclusivo y no violento.
- Respetar estrictamente los límites físicos y emocionales de cada menor.
- Garantizar la privacidad, la intimidad y la protección de datos en las actividades.
- Comunicar de inmediato al Delegado/a cualquier situación de riesgo o mera sospecha.

Prohibiciones expresas:

- Gritar, proferir insultos, humillar, ridiculizar o menospreciar a los participantes.
- Utilizar cualquier modalidad de castigo físico o disciplinario humillante.
- Mantener o tolerar conductas sexistas, racistas, homófobas o discriminatorias.
- Permanecer a solas con un menor en espacios cerrados o estancias sin justificación técnica y visibilidad externa.
- Contactar con menores de edad por canales de mensajería privados (redes sociales, WhatsApp personal) sin conocimiento formal y autorización expresa familiar.
- Captar, almacenar o compartir imágenes de menores sin la correspondiente autorización firmada de la patria potestad.
- Consumir alcohol, tabaco o sustancias de carácter psicotrópico durante el desarrollo de actividades con presencia de menores de edad.



8. MEDIDAS PREVENTIVAS

8.1 Selección de personal y requisitos de contratación

En estricto cumplimiento del Artículo 57 de la LOPIVI y el Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, toda persona que trabaje o colabore habitualmente en actividades con menores deberá aportar obligatoriamente de forma previa:

- Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Aceptación expresa y firmada del presente protocolo institucional.
- Compromiso formal por escrito de cumplimiento del código de conducta de la entidad.

8.2 Formación interna

La asociación promoverá de forma regular planes de formación básica y actualización orientados a la capacitación en: protección de la infancia, cultura del buen trato, detección temprana de la violencia, gestión emocional positiva, resolución pacífica de conflictos, igualdad de género y atención a la diversidad.

8.3 Organización segura de actividades

Se auditarán los espacios para asegurar una supervisión adecuada y proporcional de los grupos. Se priorizarán los entornos visibles y abiertos, se facilitará información clara y transparente a las familias, se gestionarán las autorizaciones formales firmadas correspondientes y se diseñarán anexos de seguridad específicos para campamentos, giras y desplazamientos de larga duración.

8.4 Uso de imágenes y redes sociales

Solo se utilizarán y captarán imágenes de menores que cuenten con el consentimiento explícito y escrito de sus tutores legales. Las imágenes deberán respetar escrupulosamente la dignidad del menor, evitando enfoques inadecuados. Queda estrictamente prohibido difundir material multimedia de las actividades desde perfiles o cuentas personales de los monitores o profesores.



9. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

El personal de Kanbahiota Trup prestará especial atención a los siguientes indicadores de sospecha o vulnerabilidad:

- Cambios bruscos y no justificados de comportamiento, rendimiento o humor.
- Miedo manifiesto, evitación o ansiedad hacia determinadas personas adultas o compañeros.
- Aislamiento social progresivo o negativa injustificada a participar en las dinámicas de grupo.
- Conductas inusualmente agresivas, regresivas o hipersexualizadas inadecuadas para su edad.
- Lesiones físicas frecuentes, hematomas o marcas corporales sin explicación coherente.
- Tristeza persistente, apatía severa o llanto recurrente.
- Comentarios, relatos indirectos o revelaciones directas explícitas efectuadas por el menor.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (RUTA DE INTERVENCIÓN)

10.1 Comunicación formal

Cualquier persona (empleado, voluntario, familiar o participante) que detecte o sospeche una situación de violencia o desprotección deberá comunicarlo urgentemente al Delegado/a de Protección de forma verbal o preferiblemente mediante un escrito confidencial utilizando la ficha anexa o los canales digitales habilitados.

10.2 Actuación e intervención inicial

La persona responsable encargada de la instrucción procederá a:

- Escuchar al menor de forma activa, empática y sin emitir juicios de valor.
- Evitar interrogatorios repetitivos o minuciosos que puedan provocar su revictimización.
- Garantizar la máxima confidencialidad del proceso de investigación.
- Recoger por escrito la información básica estructurada (hechos, fechas, implicados).
- Valorar técnicamente el nivel de riesgo y urgencia de la situación detectada.



10.3 Medidas urgentes de protección

Cuando la gravedad de la situación lo requiera: se apartará o protegerá inmediatamente al menor del foco de riesgo; se informará a la familia de manera inmediata (salvo que existan indicios fundados de que el entorno familiar es el causante de la violencia); y se procederá a contactar y denunciar ante los Servicios Sociales competentes, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía/Guardia Civil) o la Fiscalía de Menores de forma inmediata.

10.4 Registro confidencial

Todas las incidencias, comunicaciones y actas de intervención deberán quedar archivadas bajo estricto registro codificado y confidencial, custodiado de forma segura por el Delegado/a de Protección.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información tratada en relación con situaciones de violencia o sospecha estará sometida al más estricto secreto profesional y confidencialidad. La entidad garantiza el cumplimiento riguroso del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), limitando el acceso a los datos únicamente a las personas estrictamente necesarias para resolver el caso o por requerimiento de la autoridad judicial.

12. PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS

Kanbahiota Trup considera pilar fundamental la corresponsabilidad y colaboración mutua con las familias. Para ello, se promoverán canales de comunicación fluidos y bidireccionales, espacios informativos periódicos sobre las políticas de buen trato de la entidad, metodologías para la participación en actividades abiertas y una coordinación estrecha ante cualquier sospecha o situación de vulnerabilidad detectada.



13. REVISIÓN, AUDITORÍA Y ACTUALIZACIÓN

Este documento de política interna posee un carácter dinámico. Se revisará de forma ordinaria cada año y, de forma extraordinaria, de manera inmediata ante cualquier modificación sustancial de la normativa legal aplicable, ante la detección de nuevas necesidades logísticas o artísticas en la asociación, o tras la evaluación de experiencias y mejoras derivadas de la resolución de alguna incidencia previa.

14. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo marco de Protección y Buen Trato entra plenamente en vigor al día siguiente de su aprobación formal por parte de la Junta Directiva de Kanbahiota Trup, adquiriendo carácter de normativa interna de obligado cumplimiento.



ANEXO I – COMPROMISO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Todas las personas vinculadas orgánicamente a Kanbahiota Trup se comprometen, mediante la firma del presente documento, a: respetar íntegramente las directrices del protocolo; mantener de forma activa una actitud y cultura de buen trato en sus intervenciones; proteger de forma incondicional el bienestar integral de la infancia y adolescencia; y comunicar obligatoriamente cualquier situación de riesgo o violencia detectada.

Nombre y Apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Firma del declarante: _____

Fecha: _____ de _____ de 20_____



ANEXO II – HOJA DE REGISTRO E INFORME DE INCIDENCIAS

Este documento es estrictamente CONFIDENCIAL y debe ser entregado de manera directa e inmediata al Delegado/a de Protección de la entidad en cuanto se rellene o remita digitalmente.

1. DATOS DE CONTROL INTERNO

Código de Expediente:	(A rellenar por Delegado)	Fecha de Recepción:	____ / ____ / 20__
------------------------------	---------------------------	----------------------------	--------------------

2. DATOS DE LA PERSONA QUE NOTIFICA / DETECTA LA SITUACIÓN

Nombre y Apellidos:	_____ _____
Vínculo con la Entidad:	<input type="checkbox"/> Monitor/a-Profesor/a <input type="checkbox"/> Voluntario/a <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otro menor <input type="checkbox"/> Otro: _____
Teléfono / Correo de contacto:	_____ _____

3. DATOS DEL MENOR O MENORES IMPLICADOS (AFECTADOS)

Nombre del Menor:	_____ _____	Edad / Año Nac:	_____ __
Grupo / Actividad:	_____ _____		
Nombre tutor/es legal/es:	_____ _____		



4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INCIDENCIA O MOTIVO DE SOSPECHA

Por favor, describa detalladamente los hechos observados, conductas detectadas, indicadores físicos/emocionales apreciados o el relato aportado por el menor. Sea lo más objetivo posible, evitando valoraciones subjetivas innecesarias.

Fecha y hora aproximada de los hechos:

Lugar físico donde se produjo:



5. PERSONAS PRESUNTAMENTE IMPLICADAS O TESTIGOS (SI LOS HUBIERA)

Persona/s identificada/s como posible origen del daño o situación:

Testigos presenciales (otros menores, personal, acompañantes):

6. MEDIDAS URGENTES ADOPTADAS IN SITU (SI APLICA)

Indique si se ha tomado alguna acción protectora o de contención inmediata con el menor in el momento de la detección:

Para que conste y se inicien las actuaciones previstas en el protocolo de la entidad, firma el presente reporte:

Firma de la persona que notifica

Firma de recepción (Delegado/a de
Protección)

